



Boletín Jurídico

AÑO II - N°9 - AGOSTO 2007

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes y normas reglamentarias publicadas en el Diario Oficial durante el mes de Agosto de 2007.

Anexos

- Extracto del Acta del Consejo Nacional de Televisión, en la que aplica sanciones a TVN por afectar la dignidad personal de un pastor evangélico, y a la Universidad de Chile (Chilevisión S.A.) por afectar la dignidad de las personas y la debida formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud.

- Selección de noticias de prensa relativas a la propuesta de "salario ético".

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis descriptiva de los proyectos presentados, ordenados según contenido y fecha de ingreso.

Este mes proyectos sobre:

Derechos y Libertades Fundamentales

Vida
Trabajo
Propiedad

Matrimonio y Derecho de Familia



Directora:
Dra. Ana María Celis B.

Editores:
René Cortínez C., S.J.
María Elena Pimstein S.

Secretario:
Maurizio Sovino M.

Colaboradores:
Felipe Ahumada
Álvaro Iriarte
Fabiola Manríquez
Heydi Román
Ricardo Sáez
Pamela Salas



ÍNDICE GENERAL

I

Presentación	3
---------------------------	---

II

Normas Jurídicas Publicadas

A. Leyes	4
B. Normas Reglamentarias	5

III

Proyectos de Ley en Trámite

A. Proyectos Boletín Jurídico	9
B. Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley	17

IV

Anexos

A. Extracto del Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Televisión (27 de agosto de 2007), en la que aplica sanciones a Televisión Nacional de Chile por afectar la dignidad personal de un pastor evangélico, y a la Universidad de Chile (Red de Televisión Chilevisión S.A.) por afectar la dignidad de las personas y la debida formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud	27
B. Selección de noticias de prensa relativas a la propuesta de "salario ético" ¹	35

¹ Véase también archivo adjunto de este Boletín.



I

Presentación

En este boletín informamos respecto a las normas jurídicas y los proyectos de ley, publicados y presentados, respectivamente, durante el mes de agosto.

Incluimos el Acta del Consejo Nacional de Televisión, del 27 de agosto de 2007, en la que acordó sancionar a Televisión Nacional de Chile por afectar la dignidad de un pastor evangélico y a Chilevisión S.A. por atentados *contra la dignidad de las personas y la debida formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud*.

Considerando la relevancia y efectos producidos por las opiniones de Monseñor Alejandro Goic en relación al "salario ético", ofrecemos a nuestros lectores una recopilación de publicaciones de prensa sobre la materia.

En caso de no haber recibido alguno de los boletines anteriores, puede solicitarse a **celir@uc.cl** y le será enviado a su dirección de correo electrónico.

René Cortínez Castro, S. J.
Centro de Libertad Religiosa
Derecho UC



II

Normas Jurídicas Publicadas

A. Leyes

Ley n° 20.207.
Establece que la prescripción en delitos sexuales
contra menores, se computará desde el día en que
estos alcancen la mayoría de edad.
Diario oficial: 31 de agosto de 2007.

N° del Boletín: 3786-07, refundido con 3799-07.
Fecha de Inicio: 19 de Enero de 2005 y 6 de Septiembre de 2006.

Dicha ley incorpora a continuación del art. 369 ter del Código Penal, el siguiente art. 369 quáter, nuevo:

"Artículo 369 quáter. En los delitos previstos en los dos párrafos anteriores, el plazo de prescripción de la acción penal empezará a correr para el menor de edad que haya sido víctima, al momento que cumpla 18 años."

Los dos párrafos que menciona este artículo dicen relación con los delitos de violación, estupro, abuso sexual, lo referido a la producción de material pornográfico con menores de edad y promoción de la prostitución.

Ley n° 20.208.
Concede, por especial gracia, la nacionalidad
chilena a don Helmut Frenz.
Diario Oficial: 7 de Agosto de 2007.

N° del Boletín: 4493-07².
Fecha de Inicio: 6 Septiembre de 2006.

Concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al señor Helmut Erich Walter Frenz Thiel.

Don Helmut Frenz, nacido en Alemania, llegó a Chile en 1965 para ejercer su ministerio, como pastor luterano, en la ciudad de Concepción. Poco después del 11 de septiembre de 1973, en una iniciativa que reunió a diversos líderes religiosos, entre otros al Cardenal Raúl Silva Henríquez, participó en la creación del Comité de Cooperación por la Paz en Chile, también conocido como Comité Pro-Paz.

² Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año I, n° 10, Septiembre 2006. Pág. 20.



B. Normas Reglamentarias

(De 01/08/2007 a 31/08/2007)

**Decreto n° 1814 de la Municipalidad de La Granja,
del 29 de Junio de 2007.**

**Autoriza cambio de nombre de avenida "La Serena",
por la de "Cardenal Raúl Silva Henríquez"**

Diario Oficial: 29 de Agosto de 2007.

Se autoriza el cambio de denominación de la avenida "La Serena" por la de avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez. En reconocimiento a la labor que a éste le cupo en amparo a los más débiles y modestos conciudadanos en tiempos difíciles en la historia republicana del país; como asimismo, en reconocimiento de las acciones humanitarias que realizó en beneficio de los más pobres y desamparados.

La moción fue presentada por la concejal Sra. Berta Venegas Maldonado.

**Decreto n° 1225 exento de la Municipalidad de Las Cabras,
de 10 de Agosto de 2007.**

**Modifica ordenanza local sobre concesiones,
permisos y derechos municipales.**

Diario Oficial: 25 de Agosto de 2007.

Modifica la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, decreto exento n° 188 de fecha 17 de febrero de 1994, en lo siguiente:

Se exime del pago de arriendo del Casino Municipal a:

- Instituciones religiosas con personalidad jurídica (en grandes encuentros comunales, regionales o nacionales).
- Partidos políticos (hasta el último mes de diciembre del año anterior a las elecciones).



**Decreto n° 1377 exento del Ministerio de Educación,
Subsecretaría de Educación,
del 18 de Julio de 2007.**

**Declara monumento nacional en la categoría de monumento
histórico la Iglesia y Convento de San Francisco de Valdivia,
comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, X Región de
Los Lagos.**

Diario Oficial: 13 de Agosto de 2007.

Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico la Iglesia y el Convento de San Francisco, ubicados en calle Yerbas Buenas n° 181 esquina calle Pérez Rosales, insertos en la Zona Típica o Pintoresca calle General Pedro Lagos, comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, X Región de Los Lagos.

Los fundamentos de la declaración, que el decreto consigna, son:

“Que los valores de la Iglesia y del Convento de San Francisco, ubicados en calle Yerbas Buenas n° 181 esquina calle Pérez Rosales, de Valdivia, se sustentan en su historia, pues con ellos se da inicio a la colonización eclesiástica del sur del país (SIC).

Que, respecto de la condición actual del inmueble, debe tenerse presente que en 1977 se restauró totalmente el templo, el que hoy luce en su interior con una figura noble y moderna, siendo un lugar de elevación espiritual para todo el pueblo, conservándose así valiosas piezas de imaginería, los vitrales y el mural ornamental, agregándose en el año 1985 un tercer piso a lo existente.

Que la Iglesia y el Convento de San Francisco se encuentran insertos en la Zona Típica o Pintoresca calle General Pedro Lagos, declarada como tal por decreto supremo de Educación n° 89, de 1 de abril de 1991”.

Colectas Públicas

**Resolución n° 1432 exento del Ministerio del Interior,
Subsecretaría del Interior,
del 20 de Agosto de 2007.**

**Autoriza a Pro Basílica Santuario Nacional de Maipú
para efectuar colecta pública.**

Diario Oficial: 23 de Agosto de 2007.

Se autoriza a Pro Basílica Santuario Nacional de Maipú para efectuar una colecta pública el día 28 de agosto de 2007 en la Región Metropolitana de Santiago.

Los fondos recaudados serán destinados fundamentalmente al mantenimiento del Santuario Nacional de Maipú, y al sostenimiento del policlínico.



**Resolución n° 906 del Ministerio del Interior,
Subsecretaría del Interior, Intendencia
Región Metropolitana de Santiago,
del 31 de Mayo de 2007.**

**Autoriza a la comisión especial ejecutora para erigir el monumento
Padre José Demetrio Bravo Santibáñez para realizar colecta publica.**

Diario Oficial: 18 de Agosto de 2007.

La ley n° 20.055 autoriza erigir un monumento en la comuna de Melipilla, en memoria del Padre José Demetrio Bravo Santibáñez.

En dicha ley se dispone que las obras pueden financiarse mediante colectas públicas, donaciones y otros aportes de privados.

Se autoriza a la Comisión Especial Ejecutora para erigir el Monumento Padre José Demetrio Bravo Santibáñez, para la realización de una colecta pública en la Región Metropolitana de Santiago el día 17 de agosto de 2007.

Los fondos recaudados serán destinados a los gastos que irrogue a la mencionada Comisión erigir el monumento indicado precedentemente.

**Decreto n° 1252 exento del Ministerio del Interior,
Subsecretaría del Interior,
del 17 de Julio de 2007.
Autoriza a "Caritas Chile"
para efectuar colecta publica.**

Diario Oficial: 14 de Agosto de 2007.

Se autoriza a la entidad denominada "Caritas Chile" para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día 26 de octubre de 2007.

Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a financiar las distintas obras que en favor de los más necesitados mantiene en todo el país, principalmente la adquisición de medicinas, artículos ortopédicos, alimentos, enseres de casa, materiales para capacitación y materiales para reparación de viviendas.

**Resolución n° 665 exenta del Ministerio de Interior,
Subsecretaría del Interior, Intendencia Región Valparaíso,
del 22 de Marzo de 2007.**

**Autoriza a "Corporación de Padres de Niños Enfermos de Cáncer,
V Región, Fe y Esperanza" para realizar colecta publica.**

Diario Oficial: 7 de Agosto de 2007.

Autoriza a la "Corporación de Padres de Niños Enfermos de Cáncer, V Región, Fe y Esperanza" para realizar una Colecta Pública a nivel regional, el día 4 de septiembre de 2007.

Las utilidades producto de esta colecta serán en beneficio de los niños enfermos de cáncer de toda la región.



**Decreto n° 363 exento del Ministerio del Interior,
Subsecretaría del Interior,
del 9 de Marzo de 2007.
Autoriza a "Ejército de Salvación" para efectuar
colecta pública.**

Diario Oficial: 3 de Agosto de 2007.

Autoriza a la entidad denominada "Ejército de Salvación" para realizar una colecta pública en las Regiones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y Metropolitana, el día viernes 5 de octubre de 2007.

Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar hogares de menores, guarderías y jardines infantiles, centros y comedores abiertos, escuela de preparación, hogar de ancianos, albergues nocturnos, servicio de emergencia, lugares de culto y capacitación y oficina de bienestar social.

III

Proyectos de Ley en Trámite

A. Proyectos Boletín Jurídico N° 9 (Mes de Agosto 2007)

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Vida

Aborto

NOMBRE PROYECTO	N° BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica disposiciones del Código Sanitario, con el objeto de regular la inscripción de defunción y sepultación de criaturas no nacidas o mortinatos	5261-11	R. Aedo F. Chahuán M. A. Cristi J. Lobos F. Rossi R. Sepúlveda	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Salud. Sin urgencia.

II. Trabajo

Trabajo y su Protección

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica la ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con el fin de establecer una multa en contra de los empleadores que no efectúen la denuncia que se indica	5259-13	A. Allamand A. Chadwick P. Longueira E. Matthei V. Pérez	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente 1er informe de Comisión de Trabajo y Previsión Social. Sin urgencia.
Modifica la Ley de Menores, con el fin de sancionar a los padres o tutores que permitan el trabajo en la vía pública de menores de edad que indica.	5263-07	C. Bianchi	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

Jornada de Trabajo

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Permite a trabajadores exigir a la empresa dar libre día laboral en caso que indica	5232-13	M. Errázuriz A. Herrera M. Isasi	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

Otros

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Establece obligación del empleador de proporcionar implementos de protección a los trabajadores agrícolas que desempeñen labores al aire libre.	5269-13	E. Accorsi G. Ceroni R. González P. Hales E. Jaramillo J. Mulet J. Quintana M. A. Saa E. Tuma M. Venegas	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

III. Propiedad

Propiedad y su Protección

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, en materia de bienes inembargables	5264-07	C. Ominami	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el art. 17 de la ley nº 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, para los efectos de que la administración rinda cuenta documentada de su gestión	5277-14	C. Alvarado R. Álvarez R. Barros M. Cubillos P. Melero I. Moreira D. Paya F. Salaberry J. Ulloa G. Von Mülehnbrock	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

I. Matrimonio

Capacidad Legal

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Aumenta la edad mínima para contraer matrimonio	5241-07	I. Allende M. Díaz R. Fuentealba C. Montes D. Pascal	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Ciencias y Tecnología. Sin urgencia.

II. Familia

Filiación

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el art. 206 del Código Civil, relativo al plazo para impetrar la acción de filiación en caso de hijo póstumo	5243-18	P. Araya E. Díaz C. Goic R. González J. Mulet M. A. Saa A. Sepúlveda M. Venegas	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.

Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica los arts. 10 inciso primero y 14 inciso segundo, ambos de la ley nº 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, con el objeto de hacer efectiva la protección de las víctimas	5293-18	R. Álvarez E. Bauer M. Cubillos J. Dittborn M. Forni J. Hernández P. Melero I. Moreira G. Uriarte F. Ward	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el art. 5º de la ley n° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, ampliando el ámbito de protección a las ex parejas	5235-18	K. Rubilar	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.

Tribunales de Familia

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Modifica el inciso segundo del art. 92, de la ley n° 19.968, sobre Tribunales de Familia, estableciendo medidas cautelares de protección a los derechos de las personas	5294-18	R. Álvarez E. Bauer M. Cubillos J. Dittborn M. Forni J. Hernández P. Melero I. Moreira G. Uriarte F. Ward	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.
Modifica el art. 94 de la ley n° 19.968, sobre Tribunales de Familia, para hacer efectiva las medidas adoptadas por el Tribunal	5292-18	R. Álvarez E. Bauer M. Cubillos J. Dittborn M. Forni J. Hernández P. Melero I. Moreira G. Uriarte F. Ward	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Incorpora un nuevo inciso segundo al art. 18 de la ley nº 19.968, sobre Tribunales de Familia, que crea las defensas compatibles	5288-07	S. Bobadilla J. Dittborn J. Masferrer P. Melero I. Moreira D. Paya M. Rojas F. Salaberry J. Ulloa I. Urrutia	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.
Incorpora un nuevo art. 63 bis en la ley nº 18.968, sobre Tribunales de Familia, que fusiona las audiencias preparatorias y de juicio en una sola audiencia, para la tramitación de los casos de divorcio de común acuerdo	5279-18	R. Barros J. Dittborn E. Estay J. Hernández J. Lobos I. Moreira C. Nogueira I. Norambuena D. Paya I. Urrutia	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.

VARIOS

NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Crea la figura del "fideicomiso ciego" para los funcionarios públicos que indica	5282-07	F. Chahuán M. Enríquez-Ominami A. Escobar E. Valenzuela	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



NOMBRE PROYECTO	Nº BOLETÍN	AUTORES PROYECTO	CÁMARA ORIGEN	ESTADO TRAMITACIÓN
Establece la obligación de uso de filtros para acceso de menores a establecimientos comerciales que brinden servicios de Internet	5262-19	R. Barros E. Bauer A. Cardemil M. A. Cristi J. Dittborn A. Egaña E. Eluchans A. García-Huidobro C. Monckeberg	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Ciencias y Tecnología. Sin urgencia.
Establece como feriado el día 31 de diciembre de 2007	5256-06	P. Araya G. Ascencio C. Goic R. González S. Ojeda C. Olivares A. Sepúlveda L. Soto	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente 1er informe de Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.
Autoriza a cancelar la inscripción para tener o portar armas, respecto de las personas que indica	5260-02	J. Naranjo	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente 1er informe de Comisión de Defensa Nacional. Sin urgencia.
Amplía el plazo para otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados que indica, y modifica el art. 17 de la ley nº 19.682, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal	5245-05	R. Barros J. Dittborn E. Estay J. Hernández J. Lobos I. Moreira C. Nogueira I. Norambuena D. Paya I. Urrutia	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia.



B. Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley *(Esquema temático y cronológico)*

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Vida

Aborto

Modifica disposiciones del Código Sanitario, con el objeto de regular la inscripción de defunción y sepultación de criaturas no nacidas o mortinatos.

Nº de Boletín: 5261-11.

Fecha de ingreso: 14 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: René Aedo Ormeño, Francisco Chahuán Chahuán, María Angélica Cristi Marfil, Juan Lobos Krause, Fulvio Rossi Ciocca y Roberto Sepúlveda Hermosilla.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el art. 143 del Código Sanitario para permitir al padre, madre o representante legal solicitar el certificado de defunción de la criatura en gestación, para su inscripción en el Registro Civil a efectos de otorgar la licencia de sepultura.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de Comisión de Salud. Sin urgencia.

II. Trabajo

Trabajo y su Protección

Modifica la ley n° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, con el fin de establecer una multa en contra de los empleadores que no efectúen la denuncia que se indica.

Nº de Boletín: 5259-13.

Fecha de ingreso: 9 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autores: Andrés Allamand Zavala, Andrés Chadwick Piñera, Pablo Longueira Montes, Evelyn Matthei Fornet y Víctor Pérez Varela.

Descripción: Artículo único. Modifica el art. 76 de la ley n° 16.744, introduciendo sanciones para el caso de que un empleador no denuncie accidentes del trabajo o enfermedad profesional, en conformidad a lo establecido en éste artículo.



Establece que "los organismos administradores deberán informar al Servicio Nacional de Salud los accidentes o enfermedades que les hubieren sido denunciados y que hubieren ocasionado incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima, en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento.", y las infracciones se sancionarán con multa a beneficio fiscal.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente, primer informe de Comisión de Trabajo y Previsión Social. Sin urgencia.

Modifica la Ley de Menores, con el fin de sancionar a los padres o tutores que permitan el trabajo en la vía pública de menores de edad que indica.

Nº de Boletín: 5263-07.

Fecha de ingreso: 14 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Carlos Bianchi Chelech.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el art. 62 de la ley nº 16.618 de menores para sancionar al padre, madre o tutor de menores de 15 años de edad que fomenten, incentiven o toleren el trabajo en la vía pública de dichos menores.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

Jornada de Trabajo

Permite a trabajadores exigir a la empresa dar libre día laboral en caso que indica.

Nº de Boletín: 5232-13.

Fecha de ingreso: 2 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Maximiano Errázuriz Eguiguren, Amelia Herrera Silva y Marta Isasi Barbieri.

Descripción: Artículo único. Establece que: "Toda empresa que no realice una actividad cuya suspensión le ocasione perjuicio, estará obligada a dar libre a sus trabajadores el día laboral que quede entre dos festivos, si así lo pidieren los trabajadores, obligándose a recuperarlo en la forma y plazo que convengan con el empleador."

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.



Otros

Establece obligación del empleador de proporcionar implementos de protección a los trabajadores agrícolas que desempeñen labores al aire libre.

Nº de Boletín: 5269-13.

Fecha de Inicio: 28 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Guillermo Ceroni Fuentes, Rodrigo González Torres, Patricio Hales Dib, Enrique Jaramillo Becker, Jaime Mulet Martínez, Jaime Quintana Leal, María Antonieta Saa Díaz, Eugenio Tuma Zedan y Mario Venegas Cárdenas.

Descripción: Artículo único. Modifica el Código del Trabajo en su artículo 95. Incorpora una norma que establece que el empleador de trabajadores que desempeñen sus labores al aire libre, deberá proporcionarle la implementación necesaria para evitar una excesiva exposición a los rayos ultravioletas incluyendo el respectivo bloqueador solar.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

III. Propiedad

Propiedad y su Protección

Modifica el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, en materia de bienes inembargables.

Nº de Boletín: 5264-07.

Fecha de ingreso: 14 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Carlos Ominami Pascual.

Descripción: Dos artículos. Propone incluir entre los bienes no embargables el sueldo mínimo y otorgar al tribunal la facultad de determinar que bienes del menaje de una casa resultan indispensables para una subsistencia digna de las personas ejecutadas, los que tampoco podrían ser embargados.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.



Posesión y Construcción Bienes Inmuebles

Modifica el art. 17 de la ley n° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, para los efectos de que la administración rinda cuenta documentada de su gestión.

N° de Boletín: 5277-14.

Fecha de Inicio: 28 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Claudio Alvarado Andrade, Rodrigo Álvarez Zenteno, Ramón Barros Montero, Marcela Cubillos Sigall, Patricio Melero Abaroa, Iván Moreira Barros, Darío Paya Mira, Felipe Salaberry Soto, Jorge Ulloa Aguillón y Gastón Von Mülehnbrock Zamora.

Descripción: Artículo único. Establece que cada seis meses el Administrador debe rendir cuenta documentada de su administración financiera, o en un plazo menor si la asamblea de copropietarios o el Comité de Administración así lo solicitan.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

I. Matrimonio

Capacidad Legal

Aumenta la edad mínima para contraer matrimonio.

N° de Boletín: 5241-07.

Fecha de ingreso: 2 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Isabel Allende Bussi, Marcelo Díaz Díaz, Renán Fuentealba Vildósola, Carlos Montes Cisternas y Denise Pascal Allende.

Descripción: Dos artículos. Modifica la ley n° 19.947 sobre Matrimonio Civil, en los arts. 5, 46, 48 y 58 y; deroga los arts. 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 139 y el n° 4 del art. 1208 del Código Civil; con el objeto de hacer a ambos contrayentes igual de hábiles, a partir de los 18 años de edad.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Ciencias y Tecnología. Sin urgencia.



II. Familia

Filiación

Modifica el art. 206 del Código Civil, relativo al plazo para impetrar la acción de filiación en caso de hijo póstumo.

Nº de Boletín: 5243-18.

Fecha de ingreso: 2 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Eduardo Díaz Del Río, Carolina Goic Boroevic, Rodrigo González Torres, Jaime Mulet Martínez, María Antonieta Saa Díaz, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Mario Venegas Cárdenas.

Descripción: Artículo único. Reemplaza el art. 206 del Código Civil (referido al hijo póstumo, es decir, el que fue concebido durante el matrimonio y nacido después que éste se ha disuelto o de la muerte del padre) por el siguiente: "*Si el hijo es póstumo, o si alguno de los padres fallece dentro de los ciento ochenta días siguientes al parto, la acción, podrá dirigirse siempre en contra de los herederos del padre o de la madre fallecidos.*"³

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.

Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables

Modifica los arts. 10 inciso primero y 14 inciso segundo, ambos de la ley n° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar, con el objeto de hacer efectiva la protección de las víctimas.

Nº de Boletín: 5293-18.

Fecha de Inicio: 30 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Álvarez Zenteno, Eugenio Bauer Jouanne, Marcela Cubillos Sigall, Julio Dittborn Cordúa, Marcelo Forni Lobos, Javier Hernández Hernández, Patricio Melero Abaroa, Iván Moreira Barros, Gonzalo Uriarte Herrera y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Dos artículos. Agrega al inciso final del art.10 de la ley n° 20.066 en su inciso final, que el tribunal de familia respectivo impondrá la reclusión nocturna por 3 fin de semanas consecutivos para quienes vulneren las medidas cautelares o accesorias que hayan sido decretadas. Además modifica el art. 14 inciso 2° primera parte de la misma ley, incorporando para determinar la habitualidad y la proximidad de los actos violentos ejecutados, el caso que el agresor hubiera sido condenado por una sentencia penal anterior, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.

³ Se refiere a la reclamación para obtener el reconocimiento de la filiación matrimonial.



**Modifica el art. 5° de la ley n° 20.066, sobre
Violencia Intrafamiliar, ampliando el ámbito de
protección a las ex parejas.**

N° de Boletín: 5235-18.

Fecha de ingreso: 2 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autor: Karla Rubilar Barahona.

Descripción: Artículo único. Agrega inciso último al art.5° de la ley N°20.066 que establece Ley de Violencia Intrafamiliar: *"Se considera además violencia intrafamiliar la cometida por la pareja, actual o pasada, cuando ésta actúe motivada por dicha relación, debiendo el Tribunal apreciar según el merito de los antecedentes, la existencia de ella, o el plazo de protección posterior al cese de esta."* Según la autora, la norma sería necesaria para corregir el vacío existente en virtud de la falta de conceptualización de la ley de la relación de pareja, para no dejar su determinación al absoluto arbitrio del juez.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.

Tribunales de Familia

**Modifica el inciso segundo del art. 92, de la ley n° 19.968,
sobre Tribunales de Familia, estableciendo medidas cautelares
de protección a los derechos de las personas.**

N° de Boletín: 5294-18.

Fecha de Inicio: 30 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Álvarez Zenteno, Eugenio Bauer Jouanne, Marcela Cubillos Sigall, Julio Dittborn Cordúa, Marcelo Forni Lobos, Javier Hernández Hernández, Patricio Melero Abaroa, Iván Moreira Barros, Gonzalo Uriarte Herrera y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. Establece que las medidas cautelares que van en protección de la víctima, podrán decretarse por todo el proceso mientras permanezcan las circunstancias que lo llevaron a cabo, manteniéndose en el caso que ninguna de las partes presenten en el juicio suficientes antecedentes que acrediten el termino de la violencia o amenaza.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.



Modifica el art. 94 de la ley n° 19.968, sobre Tribunales de Familia, para hacer efectiva las medidas adoptadas por el Tribunal.

N° de Boletín: 5292-18.

Fecha de Inicio: 30 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Álvarez Zenteno, Eugenio Bauer Jouanne, Marcela Cubillos Sigall, Julio Dittborn Cordúa, Marcelo Forni Lobos, Javier Hernández Hernández, Patricio Melero Abaroa, Iván Moreira Barros, Gonzalo Uriarte Herrera y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. Agrega al art. 94 en su inciso final, que el tribunal de familia respectivo impondrá la reclusión nocturna por 3 fin de semanas consecutivos para quienes vulneren las medidas cautelares o accesorias que hayan sido decretadas.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.

Incorpora un nuevo inciso segundo al art. 18 de la ley n° 19.968, sobre Tribunales de Familia, que crea las defensas compatibles.

N° de Boletín: 5288-07.

Fecha de Inicio: 30 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Bobadilla Muñoz, Julio Dittborn Cordúa, Juan Masferrer Pellizzari, Patricio Melero Abaroa, Iván Moreira Barros, Darío Paya Mira, Manuel Rojas Molina, Felipe Salaberry Soto, Jorge Ulloa Aguillón y Ignacio Urrutia Bonilla.

Descripción: Artículo único. Agrega un inciso segundo al art. 18 de la ley n° 19.968 (ley que crea los tribunales de familia), estableciendo a las partes la facultad de nombrar un mandatario judicial y un abogado patrocinante común, en materias de jurisdicción voluntaria o de común acuerdo, para constituir una defensa que sea compatible con los intereses de ambos solicitantes, siempre que dicha actuación no sea contraria a la ley ni al orden público.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.



**Incorpora un nuevo art. 63 bis en la ley n° 18.968, sobre
Tribunales de Familia, que fusiona las audiencias preparatorias y
de juicio en una sola audiencia, para la tramitación de los casos de
divorcio de común acuerdo.**

N° de Boletín: 5279-18.

Fecha de Inicio: 28 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Ramón Barros Montero, Julio Dittborn Cordúa, Enrique Estay Peñaloza, Javier Hernández Hernández, Juan Lobos Krause, Iván Moreira Barros, Claudia Nogueira Fernández, Iván Norambuena Farías, Darío Paya Mira e Ignacio Urrutia Bonilla.

Descripción: Artículo único. Agrega un art. 63 bis a la ley n° 18.968 para aquellos casos en que se tramite divorcios de común acuerdo, estableciendo que sus procedimientos sean tramitados en una sola audiencia, pudiendo prolongarse en sesiones sucesivas por disposición del tribunal.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Familia. Sin urgencia.

VARIOS

**Crea la figura del "fideicomiso ciego" para los
funcionarios públicos que indica.**

N° de Boletín: 5282-07.

Fecha de Inicio: 28 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Francisco Chahuán Chahuán, Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Alvaro Escobar Rufatt y Esteban Valenzuela Van Treek.

Descripción: Once artículos. Establece que quienes antes de ejercer el cargo de Presidente de la República, Alcaldes, Parlamentarios, Ministros de Estado, Ministros de Corte, Subsecretarios, Directores de Servicios Nacionales, Superintendentes o Ejecutivos de Empresas del Estado, posean él (ella) y/o su cónyuge o conviviente, un patrimonio superior a quinientos millos de pesos (excluidos los bienes raíces de habitación o descanso), debiendo entregar la administración de sus negocios o inversiones, dentro del país o en el extranjero, en fideicomiso otorgado por escritura pública sólo a instituciones financieras; nacionales o extranjeras, sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Quien esté a cargo del fideicomiso tendrá prohibición de consultar al mandante sobre la forma de gestionar y o administrar los bienes, como también de comunicaciones orales de cualquier naturaleza entre ellos.

Por otro lado, la autoridad competente recomendará al funcionario público la enajenación de determinados negocios o inversiones cuando por su naturaleza impliquen un conflicto de intereses imposible de evitar.



Finalmente regula cómo debe ser la gestión del fideicomisario y establece que el cargo de este terminará con la muerte del mandante o por el término del cargo del funcionario público que le dio origen.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente, primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Establece la obligación de uso de filtros para acceso de menores a establecimientos comerciales que brinden servicios de Internet.

Nº de Boletín: 5262-19.

Fecha de ingreso: 14 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Ramón Barros Montero, Eugenio Bauer Jouanne, Alberto Cardemil Herrera, María Angélica Cristi Marfil, Julio Dittborn Cordúa, Andrés Egaña Respaldiza, Edmundo Eluchans Urenda, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes y Cristián Monckeberg Bruner.

Descripción: Cinco artículos. Propone obligar a los propietarios o personas que administran establecimientos comerciales que brindan servicios de acceso a Internet, a implementar medios que impidan el acceso, de los menores de edad, a páginas con contenido e información pornográfica. Para esto deberán utilizar programas computacionales especiales de filtro de contenido y bloqueo sobre páginas pornográficas o cualquier otro medio que impida la visualización de ellas. Además encarga la fiscalización de estas medidas a las municipalidades en coordinación con Carabineros y la Policía de Investigaciones.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de Comisión de Ciencias y Tecnología. Sin urgencia.

Establece como feriado el día 31 de diciembre de 2007.

Nº de Boletín: 5256-06.

Fecha de ingreso: 13 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Gabriel Ascencio Mansilla, Carolina Goic Borojevic, Rodrigo González Torres, Sergio Ojeda Uribe, Carlos Olivares Zepeda, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Laura Soto González.

Descripción: Artículo único. Propone declarar feriado el día 31 de diciembre del presente año argumentando que los días anteriores a feriados el sector público trabaja media jornada y que convendría extender este beneficio al sector privado, y a la vez disminuir los accidentes de tránsito debido al alto número de viajes que se realizan en la fecha.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social. Sin urgencia.



**Autoriza a cancelar la inscripción para tener o portar armas,
respecto de las personas que indica.**

Nº de Boletín: 5260-02.

Fecha de ingreso: 10 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Jaime Naranjo Ortiz.

Descripción: Dos artículos. Modifica la ley n° 17.798 sobre control de armas, estableciendo la caducidad del permiso para tener o portar armas a quienes se encuentren en juicio.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente, primer informe de Comisión de Defensa Nacional. Sin urgencia.

**Amplía el plazo para otorgar facilidades para el pago de
impuestos adeudados que indica, y modifica el art. 17 de la
ley n° 19.682, sobre Protección de la Vida Privada o
Protección de Datos de Carácter Personal.**

Nº de Boletín: 5245-05.

Fecha de ingreso: 2 de Agosto de 2007.

Iniciativa: Mensaje.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Dos artículos. Modifica legislación vigente referida al pago de impuestos adeudados, según el proyecto, para una "ampliación de facilidades de pago hasta 36 meses y mayor transparencia de información sobre deudas tributarias de los contribuyentes", creando un art. 17 bis en la ley N° 19.682, que faculta al Tesorero General de la República para "*informar a los registros o bancos de datos personales, legalmente constituidos, de la deuda tributaria y de los créditos fiscales adeudados*", a condición de cumplir con los requisitos que se establecen.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia.



IV

Anexos

- A. Extracto del Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Televisión, en la que aplica sanciones a Televisión Nacional de Chile por afectar la dignidad personal de un pastor evangélico, y a la Universidad de Chile (Red de Televisión Chilevisión S.A.) por afectar la dignidad de las personas y la debida formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud.**

**Acta de la sesión extraordinaria del
Consejo Nacional de Televisión
27 de agosto de 2007.**

Se inició la sesión a las 13:15 horas, con la asistencia del Presidente, señor Jorge Navarrete, del Vicepresidente, señor Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm, María Elena Hermosilla, Sofía Salamovich y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Jorge Carey, Gonzalo Cordero, Jorge Donoso, Juan Hamilton y Mario Papi y del Secretario General, señor Guillermo Laurent. Asiste invitado, durante la primera parte de la sesión, el señor Ministro Secretario General de Gobierno, don Ricardo Lagos Weber.

Aplica sanción a Televisión Nacional de Chile por infringir el art. 1º de la ley nº 18.838, mediante la exhibición del programa "Esto No Tiene Nombre", el día 30 de mayo de 2007 (informe de caso nº 33/2007; denuncia nº 1464/2007).

Vistos:

- I.** Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley Nº 18.838;
- II.** El Informe de Caso Nº 33, del Departamento de Supervisión del CNTV;
- III.** Que en la sesión del día 9 de julio de 2007, acogiendo la denuncia Nº 1464, se acordó formular a Televisión Nacional de Chile el cargo de infracción al artículo 1º de la Ley Nº 18.838, configurada por la exhibición del programa "Esto no tiene nombre", emitido el día 30 de mayo de 2007, por atentarse en él contra la dignidad personal del pastor evangélico Luis H. Hernández Avilés;
- IV.** Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV Nº 675, de 30 de julio de 2007, y que la concesionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V.** Que en su escrito de descargos, la concesionaria señala:
 - "Que el H. Consejo Nacional de Televisión ha formulado a mi representada el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 3º de la ley 18.838



relativo al correcto funcionamiento", por un presunto atentado contra la dignidad de la persona, y que se habría configurado por el contenido del programa de reportajes "Esto No Tiene Nombre", emitido el día 30 de mayo de 2007, a las 23:30 horas;

- Que, Televisión Nacional de Chile, emite un programa de investigación periodística y denuncias ciudadanas denominado "Esto no tiene nombre", que trata de casos en que ciudadanos comunes se ven enfrentados a problemas a los cuales no han encontrado solución o respuesta de parte de aquellos a quienes han contratado determinados servicios o prestaciones, o se ven enfrentados a situaciones que los apremian y que requieren de alguna explicación de parte de alguna institución o autoridad. El sentido del programa es ayudar a los afectados a encontrar las respuestas o soluciones que buscan, dando cabida a las posiciones de ambas partes en conflicto, previa presentación del caso de que se trate en pantalla, con aporte de toda la información que permita a los televidentes hacerse una idea del problema que se intenta solucionar.
- Que el capítulo del programa referido, respecto del cual se formulan los cargos, trató de la presentación del caso de varias personas, residentes de Licantén que formulaban reclamos contra el Pastor Evangélico señor Luis Hernán Grismaldo Avilés respecto de un crédito solicitado al Banco del Desarrollo por aquél y en el cual ellos aparecerían como deudores sin haber autorizado ello. Las personas reclamantes argumentaban que habían firmado listas suponiendo que eran para apoyar al señor Hernández porque supuestamente perdería el terreno en el cual se encontraba emplazada la iglesia de la cual es pastor.
- Que el caso en cuestión fue presentado en el primer bloque del programa, con una duración de 36 minutos sin comerciales.
- Que, no es efectivo que las primeras imágenes del reportaje configuren una imagen desmedrada del señor Hernández, toda vez que su primer aparición es durante su predica en el recinto del templo en el cual oficia de pastor y frente a sus feligreses, es decir ejerciendo su ministerio pastoral, lo que bajo ningún respecto puede considerarse como un desmedro de su persona.
- Que de los 36 minutos de duración del reportaje, 6 minutos fueron asignados a la entrevista en directo, en el estudio del programa, al señor Hernández referido, para que presentara su punto de vista y sus descargos frente a las imputaciones que se le formulaban por parte de diversas personas.
- Que, en el tiempo que se le concedió en pantalla, pudo expresarse libremente y establecer la forma que abordaría tales imputaciones.
- Que, adicionalmente y durante el reportaje, el señor Hernández contó con varias intervenciones más, sumando minutos a su participación, en las cuales pudo libremente exponer su punto de vista y referirse al caso objeto de reportaje, explicando latamente su posición, incluso frente a las personas que sostenían los reclamos contra él.
- Que, asimismo, el reportaje dio cuenta de las opiniones de las personas que apoyaban la postura y opinión del señor Hernández.
- Que, por lo tanto, no es efectivo el reclamo formulado en lo que respecta a que se habrían omitido las opiniones favorables al señor Hernández y que el mismo no habría tenido oportunidad de expresar su punto de vista, ya que; lo expuesto en los párrafos precedentes desvirtúa claramente lo reclamado.



- Que, también se dio cabida a las explicaciones que por su parte dieron personeros del Banco del Desarrollo acerca de este caso en particular y la forma en que se otorgan los créditos de este tipo.
- Que, el equipo de periodistas que produjo el reportaje, actuó con la debida imparcialidad y diligencia que un ejercicio ético del periodismo demanda, presentando ambas visiones en conflicto y dando la posibilidad de una extensa entrevista en vivo en el mismo programa en que se presentó el caso. Además de dar lugar a la expresión de aquellos quienes apoyan la postura del señor Hernández, como claramente queda demostrado en varios pasajes del reportaje.
- Que, reiteramos con preocupación que nos parece antojadizo y peligroso, además de atentatorio contra la libertad de expresión, garantizada en nuestro país por las normas constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Chile, que ese H. Consejo ocupe como medida para calificar el cumplimiento o incumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre la materia, el nombre, denominación o marca que identifica un programa de televisión. Ello aparece como claramente discriminatorio.
- Que, en el mismo sentido, no corresponde, entonces, cuestionar los contenidos de un programa de investigación periodística, en función de su denominación, toda vez que ello denota un claro prejuizgamiento de parte del órgano fiscalizador que limita claramente las posibilidades de defensa y da cuenta de un análisis parcializado del caso.
- Que, tal argumento de parte de ese H. Consejo, de sostenerse y validarse, implicará una limitación de las libertades creativas y, que duda cabe, de la libertad de expresión, puesto que obligará a denominar a los programas de televisión de formas que puedan ser percibidas como adecuadas por el Consejo Nacional de Televisión, importando ello una clara forma de censura previa no admitida por el ordenamiento jurídico chileno vigente.
- Que, en razón de lo expuesto, estimamos que Televisión Nacional de Chile ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 18.838 y el "correcto funcionamiento" que exige dicha ley.
- Que, fundado en todo lo señalado precedentemente, se solicita expresamente que el H. Consejo Nacional de Televisión tenga presente estos descargos, los acoja y finalmente, absuelva a Televisión Nacional de Chile de los cargos formulados con fecha 9 de julio de 2007"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19 N° 12 Inc. 6° de la Carta Fundamental impone a los servicios de televisión la obligación de "*funcionar correctamente*" y al Consejo Nacional de Televisión la de cautelar el que ello así efectivamente ocurra;

SEGUNDO: Que el legislador, interpretando el precepto constitucional señalado en el Considerando anterior, ha determinado en el inciso tercero del 1° de la Ley N° 18.838 su genuino sentido y alcance, estableciendo que por "*correcto funcionamiento*" ha de entenderse:

"...el permanente respeto, a través de su programación, a los valores morales y culturales propios de la Nación; a la dignidad de las personas; a la protección de la familia; al pluralismo; a la democracia; a la paz; a la protección del medio



ambiente, y a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro de dicho marco valórico.”;

TERCERO: Que el legislador orgánico, desarrollando la pertinente preceptiva constitucional, ha establecido de manera asaz rotunda que la competencia acordada por el constituyente al Consejo Nacional de Televisión dice relación, justamente, con la supervigilancia y fiscalización del contenido de las emisiones que, a través de los servicios de televisión, se efectúen⁴; y que, además, lo ha dotado de las necesarias potestades para sancionar las infracciones al principio del “correcto funcionamiento”, que dichos contenidos entrañen⁵;

CUARTO: Que ni la Constitución, ni la ley, ni el reglamento, han excluido parte o sección alguna de los contenidos de las emisiones efectuadas a través de los servicios de televisión de la supervigilancia y fiscalización del Consejo Nacional de Televisión;

QUINTO: Que el sistema de responsabilidad establecido por el constituyente, para garantizar efectivamente el ejercicio de las libertades de opinión e información, obliga, justamente, a opinantes e informantes a responder ulteriormente por los delitos o abusos, en que hayan incurrido con motivo o en razón de tal ejercicio y, también, a los servicios de televisión, por las eventuales infracciones que puedan entrañar los contenidos de las emisiones por ellos efectuadas;

SEXTO: Que el reparo formulado por el Consejo Nacional de Televisión –hecho en y de conformidad al procedimiento establecido al efecto por la ley- respecto del contenido de una emisión efectuada a través de un servicio de televisión o de uno cualquiera de sus diversos aspectos, no representa, ni pudiera sistémicamente representar, un acto de censura; antes bien, los reproches que él formula representan la actualización oportuna y autorizada de uno o más de los límites preestablecidos especialmente en nuestro ordenamiento jurídico respecto del ejercicio de las libertades de opinión e información de parte de los servicios de televisión;

SÉPTIMO: Que la dignidad de la persona es la piedra angular del sistema de Derechos Fundamentales de la Persona consagrado en nuestro ordenamiento jurídico; su debido respeto representa uno de los límites establecidos por la Constitución, para el ejercicio de las libertades de opinión e información de parte de los servicios de televisión;

OCTAVO: Que en el caso de autos, la adición de ciertos elementos del contenido de la emisión objeto de reparo produce ciertamente un evidente resultado denigrante para la persona del pastor evangélico Luis H. Hernández Avilés, a saber: i) el reportaje parte con un discurso lingüístico y visual que presenta al pastor –a priori- como un fanático embaucador, al compararlo implícitamente con los charlatanes que aparecen en pantalla; ii) el reportaje se centra principalmente en el testimonio de las personas que se estiman estafadas, a la vez que hace

⁴ Artículo 1º Inc. 2º de la Ley Nº 18.838.

⁵ Artículo 33º de la Ley Nº 18.838.



énfasis en su calidad de analfabetos y en su paupérrima condición de vida; **por otra parte, son minimizados los testimonios de las personas que dicen haber recibido la debida información, tanto del pastor, como del banco comercial que otorgara el crédito de marras, mediante el expediente de realzar su condición de gente sencilla, carente de la capacidad necesaria para sustraerse de su ascendiente espiritual; iii) en no escasos pasajes de la entrevista en el estudio, el periodista procura evidentemente apabullar al entrevistado, al que desautoriza por su fanatismo y por asegurar que él hace milagros; si bien, es ése un tema que bien puede ser puesto en duda, lo cierto es que guarda una escasa relación con el asunto que originara el reportaje;**⁶

NOVENO: Que respecto de los alcances relativos al nombre del programa, hechos con motivo de la formulación de cargos en la presente causa, cabe hacer las siguientes precisiones: i) ellos deben entenderse como referidos derechamente al contenido de la emisión objeto de reparo, del cual el título es parte inseparable, por lo que el Consejo Nacional de Televisión tiene la facultad de controlar su correspondencia y armonía con los contenidos del principio del *"correcto funcionamiento"* de los servicios de televisión; ii) que la locución verbal coloquial "esto no tiene nombre" significa *"ser algo tan vituperable que no se quiere o no se puede calificar"*⁷, de modo que, la distinción, que entraña el ser objeto de la atención de un programa así denominado, equivale en sí al virtual ingreso a una suerte de galería criminal; iii) que, como se desprende de la simple lectura del Considerando Octavo, el reparo hecho respecto de la denominación del programa no es ni ha sido la única objeción formulada acerca de la emisión objeto de denuncia; tampoco ha sido él elevado a la categoría de medida determinante de la armonía de su contenido con el principio del *"correcto funcionamiento"*; iv) que nuestro ordenamiento jurídico también ha señalado como linde de la creatividad humana el respeto a los Derechos Fundamentales de la persona;

DÉCIMO: Que de lo relacionado en los Considerandos a éste precedentes, resulta que la conducta reparada es constitutiva de infracción al artículo 1º de la Ley Nº18.838, a consecuencia de haberse vulnerado en ella la dignidad personal del pastor evangélico Luis H. Hernández Avilés; por lo que, **El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar los descargos y aplicar a Televisión Nacional de Chile la sanción de multa de 40 Unidades Tributarias Mensuales contemplada en el artículo 33 Nº 2 de la Ley Nº 18.838, por infringir el artículo 1º de la Ley Nº18.838, mediante la emisión del programa "Esto no tiene nombre", el día 30 de mayo de 2007, donde se vulneró la dignidad del pastor evangélico Luis H. Hernández Avilés.** Se abstuvieron de participar en la votación los Consejeros Jorge Carey, Jorge Donoso y María Elena Hermosilla, los dos primeros por haber estado ausentes en la oportunidad en que fueran formulados los cargos y la última por no haber estado aún perfeccionado su nombramiento como Consejera del CNTV, en la misma oportunidad. La concesionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de

⁶ El destacado es nuestro.

⁷ Diccionario R.A.E.



ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República.

Aplica sanción a la Universidad de Chile por infringir el art. 1º de la ley nº 18.838, mediante la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa "S.Q.P.", los días 17, 26 y 27 de abril y 7, 9, 22 y 23 de mayo de 2007 (informe de caso nº 32/2007; denuncias nrs. 1268/2007, 1343/2007, 1342/2007, 1358/2007, 1383/2007, 1385/2007, 1387/2007, 1389/2007, 1418/2007, 1421/2007 y 1422/2007).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19 N° 12 Inc. 6° de la Carta Fundamental impone a los servicios de televisión, como límite de su ejercicio de las libertades de opinión e información, la obligación de "*funcionar correctamente*", la que consiste en respetar permanentemente, en su programación, los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; y la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud en el referido marco valórico -Art. 1° Inc. 3° Ley N° 18.838-;

SEGUNDO: Que el referido precepto constitucional ha atribuido al Consejo Nacional de Televisión la salvaguardia de los contenidos del principio del "*correcto funcionamiento*" en las emisiones de los servicios de televisión;

TERCERO: Que el legislador orgánico, desarrollando el precitado precepto constitucional, ha dotado al Consejo Nacional de Televisión de las necesarias potestades, para sancionar las infracciones al principio del "*correcto funcionamiento*", cometidas por los servicios de televisión en la programación que ellos emitan⁸;

CUARTO: Que en la emisiones del programa "SQP", que a continuación se indican, fueron vulnerados contenidos del principio del "correcto funcionamiento" de los servicios de televisión, según a continuación se pasa a detallar: **a)** la emisión correspondiente al día 17 de abril de 2007 incluye diálogos y secuencias que son inapropiados para el "*horario todo espectador*", por inobservancia del respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; ella versó acerca de: "*la moda de sacar a la gente del closet*", comentándose los esfuerzos de un opinólogo de un programa de la competencia -Maxi Fuentes, del programa "Intrusos en la TV", del canal La Red- por develar la supuesta condición de homosexual de Juan Cristóbal Foxley -el llamado "Dandy chileno"-, a manos de quien, supuestamente, él habría perdido su pareja; el diálogo incluye además la

⁸ Art. 3° de la Ley nº 18.838.



mención de prácticas sexuales del mencionado "Dandy chileno"; **b)** la emisión correspondiente al día 27 de abril de 2007, incluye pasajes, diálogos y expresiones constitutivos de grave inobservancia al respeto debido a la dignidad de las personas y a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; en ella se comentó el supuesto romance de la modelo Adriana Barrientos con el futbolista Arturo Vidal; al respecto, el panelista Villouta opinó: *"que le dé como caja y después que la bote"*; y el panelista Chico Pérez acotó: *"mientras más plata tenga el pololo más ovulan"*; **c)** la emisión correspondiente al día 7 de mayo de 2007, incluye pasajes, diálogos y expresiones constitutivos de grave irrespeto a la dignidad de las personas y a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; ella versó acerca de un debate entre los panelistas Pamela Jiles y Roberto Dueñas, en cuyo desarrollo ella lo trató de *débil mental, ignorante y judío renegado, por haberse convertido al cristianismo*, frente a lo cual Dueñas le exige disculpas públicas; **d)** la emisión correspondiente al día 9 de mayo de 2007, incluye diálogos y expresiones que atentan contra la dignidad de las personas e infringen el debido respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; ella versó acerca de la continuación de la disputa Jiles-Dueñas, en el curso de la cual ella leyó una declaración del periodista André Jouffe, del siguiente tenor: *"los Dueñas de La Serena están realmente avergonzados de lo que hace este niño, calificado de cachiche, matón y desequilibrado"*; **e)** las emisiones correspondientes a los días 22 y 23 de mayo de 2007, incluyen juicios, diálogos, expresiones y escenas constitutivas de infracción a la dignidad de las personas y al debido respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; ellas versaron acerca de Diana Bolocco y su romance con Cristián Sánchez; Cecilia Bolocco, la relación Bolocco-Marrocchino, Menem-Bolocco; Canal 13 como empleador de Bolocco; así, en la primera emisión denunciada, Jiles, haciendo un paralelo entre Diana y Cecilia Bolocco expresó: *"ellas son muy parecidas ¿Qué las mueve? (...) son piojos resucitados; arribistas constitucionales, (...) quieren parecer señoras bien Ahí está el tema de fachas encubiertas (...) Ambas utilizan su sexualidad (...) utilizan a los hombres para obtener fines laborales. En eso son idénticas. Hay una exclusión: una es la aprendiz, la discípula y la otra es la gran maestra"*; más adelante, durante el comentario de las fotos Bolocco-Marrocchino, el panelista Felipe Avello, observándolas, insinúa estar masturbándose in situ: *"Me estoy haciendo algo. ¿Quieren saber lo que me estoy haciendo?"*; en la emisión correspondiente al 23 de fue comentado el contenido de la revista "TV Notas", con nuevas fotografías de Bolocco-Marrocchino, y se envió a la calle al panelista Felipe Avello a preguntar acerca de las fotos y las diferentes posturas sexuales;

QUINTO: Que las emisiones objeto de reparo fueron todas ellas efectuadas en *horario para todo espectador*;

SEXTO: Que el ímprobo despliegue argumental perceptible en los descargos presentados por la concesionaria, salvo en el caso de la emisión del programa efectuada el día 26 de abril del año en curso, no es suficiente, ni pudiera buenamente serlo, para enervar el reproche que fuera formulado respecto del contenido infraccional de las emisiones indicadas en el Considerando Cuarto;

SÉPTIMO: Que las libertades de opinión e información no carecen de límites, rasgo suyo que destaca el mismo texto constitucional que las consagra;



OCTAVO: Que los contenidos del principio del “*correcto funcionamiento*” representan una limitación impuesta por el constituyente al ejercicio de las dichas y precitadas libertades de parte de los servicios de televisión;

NOVENO: Que no cabe confundir los expedientes cautelares, que el ordenamiento jurídico franquea a personas e instituciones, para la defensa y protección de sus derechos afectados, a consecuencia del ejercicio antijurídico de las libertades de opinión e información, con la actuación de los expedientes propios del derecho administrativo sancionatorio, con que dicho ordenamiento ha dotado al Consejo Nacional de Televisión, para la preservación y cautela de un bien, que el constituyente ha estimado como socialmente deseable, cual es una televisión de estándares mínimos de calidad, cuyo logro y preservación él ha procurado asegurar, por la vía de inducir a los servicios de televisión a ajustar el contenido de sus programaciones a las exigencias que plantea el respeto del principio de su “*correcto funcionamiento*”;

DÉCIMO: Que de lo relacionado en los Considerandos a éste precedentes resulta que, la conducta reparada es constitutiva de reiteradas infracciones al artículo 1º de la Ley N° 18.838, por haberse atentado en las emisiones señaladas en el Considerando Cuarto contra la dignidad de las personas y la debida formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría de Consejeros constituida por: María Luisa Brahm, Gonzalo Cordero, María Elena Hermosilla, Mario Papi, Sofía Salamovich y el Presidente, Jorge Navarrete, acordó rechazar los descargos y - teniendo en vista la multiplicidad de las infracciones cometidas aplicar a la Universidad de Chile la sanción de multa de 60 Unidades Tributarias Mensuales contemplada en el artículo 33 N°2 de la Ley N° 18.838, por infringir el artículo 1º de la Ley N° 18.838, mediante la emisión de del programa “S.Q.P.”, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., los días 17 y 27 de abril y 7, 9, 22 y 23 de mayo de 2007, en *horario para todo espectador, oportunidades en las que se atentó reiteradamente contra la dignidad de las personas y la debida formación espiritual e intelectual de la niñez y de la juventud*. Una minoría compuesta por el Vicepresidente Herman Chadwick y los Consejeros Jorge Donoso, Juan Hamilton y Consuelo Valdés concurrió por las mismas razones a rechazar los descargos e imponer una sanción a la concesionaria, pero estimó que la multa debería ascender al monto de 100 Unidades Tributarias Mensuales; se abstuvieron los Consejeros Jorge Carey y María Elena Hermosilla, por no haber participado el primero en la sesión en que fueran formulados los cargos, y la segunda, por no haber estado aún perfeccionado su nombramiento como Consejera a la fecha de la referida oportunidad procesal. La concesionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República.



B. Selección de noticias de prensa relativas a la propuesta de “salario ético” formulada por Monseñor Alejandro Goic, Obispo de Rancagua, Presidente del Comité Permanente del Episcopado.⁹

Entrevista a Monseñor Alejandro Goic¹⁰

“Los católicos debemos estar a la vanguardia de una sociedad más justa”

Una decena de solicitudes de que intervenga en conflictos sindicales de diversas zonas del país recibió el presidente del Episcopado, obispo Alejandro Goic, luego del rol que cumplió en Codelco y tras llamar públicamente a que los empleadores se esfuercen por pagar un “salario ético”.

Leyó o escuchó con atención cada una de esas cartas y cada uno de esos llamados. Cuando creyó oportuno, hizo sugerencias concretas. Cuando no, se excusó de pronunciarse más allá de instar a un diálogo responsable. Y todos esos pedidos reafirmaron su convicción de que el tema de la justicia social es una gran tarea pendiente, que las autoridades religiosas y temporales del país no deben relegar a un plano secundario.

No oculta su satisfacción por la resonancia que finalmente tuvo el llamado de los obispos, incluyendo el suyo propio respecto de una remuneración digna, que hizo poco días después de sus tensas jornadas de conciliación en el Conflicto del cobre. A estas asistió pese a estar convaleciente de una compleja operación a la espalda, de la cual aun estará en recuperación por un par de meses.

Pero ese esfuerzo suyo y las declaraciones de los obispos sobre la justicia social no cayeron sobre terreno estéril, como lo demostrarían el reciente anuncio de una comisión asesora presidencial en La Moneda, la creación en el Congreso de instancias permanentes para estudiar el tema y el consenso que pareció imperar en un amplio espectro político y social. Fue un camino escabroso, luego de varios días de descalificaciones cruzadas y propuestas enfrentadas. Pero finalmente, según expresa monseñor Goic, hay esperanzas fundadas de que se dé un paso en la solución a ese desafío.

-Soy el primer sorprendido con todo lo que pasó. Por esos días una periodista me consultó *cuánto tiempo había demorado la Iglesia en preparar esta estrategia*. Yo le dije, *¿me va a creer si le respondo que ni un solo segundo?* Por las circunstancias, me tocó intervenir en el conflicto de Codelco. Los católicos debemos estar a la vanguardia de una sociedad más justa. Muchas me he preguntado por qué no lo estamos. Lo ocurrido me motivó a una serie de reflexiones –recé mucho para pedir por un buen resultado– y por eso hablé sobre el “salario ético”.

⁹ Para más notas de prensa respecto al tema, véase archivo adjunto de este Boletín, en el que se incluye una selección.

¹⁰ Entrevista publicada en Revista Mensaje (Septiembre 2007).



“SE HA PUESTO EL DEDO EN LA LLAGA”

—*No fue un error haber precisado un monto de \$ 250 mil mensuales?*

—En clave de fe, creo que fue la Providencia divina. Expertos en comunicación, así como representantes de gobierno, empresas y trabajadores, coincidieron después en decirme que resultó fundamental que yo, sin planificarlo, haya mencionado una cifra para un “sueldo ético”, ya que de lo contrario no habría habido la atención ni el revuelo que efectivamente se produjo. El país, gracias a Dios, ha recuperado su democracia y ha experimentado un crecimiento sostenido gracias al esfuerzo de trabajadores, empresarios y a una política seria del gobierno. Ahora debe venir el tercer paso, hacer más equitativa esta sociedad.

—*¿Qué evaluación hace del debate posterior a sus palabras?*

—La reacción a la intervención de la Iglesia y a las expresiones del Comité Permanente del Episcopado, revela que se ha puesto el dedo en la llaga de una sociedad a la que le falta mucho para ser verdaderamente equitativa.

—*Pero esa cifra también probablemente enturbió el debate; hubo quienes criticaron señalando que Ud. no sabía de Economía.*

—Yo mencioné claramente que esa cifra es “para las empresas que la puedan pagar”. Obviamente entiendo que habrán empresas medianas o pequeñas que no podrán hacerlo, pero lo importante no es el monto, sino que el desafío sea asumido.

—*¿Cómo evalúa el impacto de sus palabras en el empresariado?*

—Ha habido declaraciones de empresarios que por los diarios han dicho *muchas gracias, monseñor por hablarnos así*. Me agradó mucho leer hace unos días a Walter Riesco, quien dijo que está de acuerdo con mis expresiones y que el siguiente paso es buscar la fórmula. Dijo que “existe un clima que es peligroso y monseñor Goic lo captó muy bien”. Habló de la revolución de las expectativas pues mientras los medios muestran permanentemente los bienes de consumo, mucha gente no puede acceder a ellos.

“IMPERATIVO DE FE”

—*¿Se ha acrecentado esa tensión en el último tiempo?*

—En el contexto de una economía que crece y de un gobierno que se llama ciudadano, la gente dice *por qué no me toca a mí algo de todo eso*. Hice un llamado a la conciencia de los que cuentan con el don de la fe, para jugarnos por un mundo más equitativo y justo. Lo que digo es que, por imperativo de la fe, los cristianos tenemos que estar a la vanguardia, ya sea en el gobierno, el Parlamento o en la dirigencia empresarial o sindical.

—*La senadora Evelyn Matthei reclamó que Ud. hiciera ese llamado, si no sabe de Economía.*

—No me sentí ofendido. En muchas entrevistas previas yo he dicho, tranquilamente, que no sé de Economía. Soy pastor. Pero en esa calidad percibo diariamente el drama de los más pobres y me hago eco de lo que padecen. Sé de mucha gente que recibe un sueldo de \$ 120 mil y me pregunto si alguien puede vivir con eso en la sociedad chilena actual.



—*Luego de los diversos anuncios públicos de abordar el tema de una remuneración más justa, ¿a la Iglesia disminuirá su figuración pública en el tema?*

—Los obispos vamos a seguir muy atentos para ver cómo la sociedad chilena encuentra los caminos para ser un país más equitativo.

—*¿Se incorporará ella a los diálogos que se han anunciado?*

—Si en algunas circunstancias, en el futuro cercano la Iglesia pudiera ayudar en forma concreta a un diálogo entre las partes, los obispos sí vamos a estar dispuestos a hacerlo.

Ojalá todo lo que se ha suscitado sea efectivamente acogido por los diversos actores sociales. Sería el mejor regalo para el Bicentenario.

Para mí lo importante es la conciencia cristiana. He hecho un llamado a la conversión y yo soy el primero en convertirme al Evangelio de Jesucristo y al Mensaje Social de la Iglesia. El papa Benedicto, cuando inauguró Aparecida, habló de un

Continente que se proclama católico pero en el que *hay injusticias que claman al Cielo*. Si eso lo dice la máxima autoridad de la Iglesia, ¿qué nos queda, sino acoger ese llamado?

“SEPARAR LA FE DE LA VIDA ES ESQUIZOFRENIA”

—*Se han oído que señalan que a la Iglesia no le correspondería pronunciarse sobre esos temas, en un período democrático.*

—Así como en la época del régimen militar la Iglesia intervino para defender la dignidad humana que era violentada, en gobiernos democráticos la Iglesia tiene una palabra que decir en su dimensión pastoral, en la Economía, la Política, la sexualidad, etc. La fe es algo que tiene que informar la vida, no es una cuestión íntima que se lleva sólo en el corazón. Si uno es empresario cristiano, tiene que vivir esa fe en su empresa con las consecuencias que de ello se deriven. Separar la fe de la vida es esquizofrenia.

—*Otros han evaluado que ha habido un “giro” del Episcopado, que dejó de lado la priorización de temas de moral sexual, volcándose a este de la justicia social, que es más “popular”.*

—No es así. Lo que pasa es que es otro el contexto. Cuando había un régimen de facto, la Iglesia defendió la dignidad de las personas. Pero ahora tenemos democracia y el país crece, de manera que tenemos que levantar la voz por otros temas.

Si no somos inteligentes y sabios para resolver este problema, las demandas sociales van a seguir muy fuertes.

—*¿Cree que ocurra un estallido social?*

—No sé si habrá algo tan fuerte como lo que ese término representa, pero tenemos que anticiparnos a la revolución de las expectativas pues, de lo contrario, vamos a vivir conflictos que nadie anhela. Y tenemos que resolver esto cuidando dos valores que tenemos hoy en Chile: la democracia y el crecimiento, que es un factor importante para que se logre la satisfacción de las necesidades.



“UN DESPERTAR EN LA CONCIENCIA DE CHILE”

—*Si Ud. y Monseñor Ezzati debieron intervenir en estos casos, ¿es porque la institucionalidad no es suficiente para conducir los diálogos?*

—Es cierto que cuando el diálogo se hace imposible, la Iglesia puede ayudar. La evaluación específica sobre cómo funcionan las normas, siempre debe hacerse apuntando a qué es lo que favorece a una sociedad más equitativa.

—*¿Cuál es su opinión específica sobre la ley de subcontratación?*

—La ley de subcontratación tiene sus puntos buenos, pero también sus limitaciones, como toda norma humana.

Es un hecho que la subcontratación está arraigada en este mundo global, pero tenemos que hacer que sea cada vez más justa y equitativa. La Doctrina Social de la Iglesia dice que la negociación colectiva es un derecho de los trabajadores, pero nosotros sabemos que hay muchas empresas subcontratistas en Chile en las que claramente eso no siempre es efectivo, perjudicando a un gran número de trabajadores. Sobre eso hay que proponer caminos de dignificación de la sociedad y del mundo del trabajo.

—*Más de algún sector con problemas va a pedirle a Ud. o a Monseñor Ezzati, o a algún otro obispo, que intervenga.*

—Confieso que me han llegado peticiones en relación a conflictos en desarrollo u otros que se van a producir, pero uno a veces se siente impotente para ayudar; formulo orientaciones cuando me es posible, pero muchas veces debo responder que se trata de temas que están en manos de los poderes políticos o las empresas. Esto que ha ocurrido ha sido como un despertar de la conciencia de Chile de que hay algo que no está bien.

“HAY QUE VALORAR APARECIDA”

—*¿Hay total unidad en el episcopado sobre este tema?*

—Sí la hay. Escribí cartas a los obispos para pedirles su parecer en este tema y todas las respuestas reflejan una gran satisfacción por haber puesto en relevancia este tema porque lo perciben como una realidad en sus regiones.

—*La reunión del CELAM en Aparecida, ¿tiene alguna significación para este tipo de temas?*

—Hay que valorar Aparecida. He leído detalladamente ese documento y creo que tiene elementos interesantes que podrían producir un vuelco en la Pastoral.

Lo primero, es que reconoce la alegría que representa ser cristianos en el complejo mundo de hoy. Hay una frase del documento muy significativa: “conocer a Jesús es el mejor regalo que puede recibir cualquier persona; haberlo encontrado nosotros es lo mejor que nos ha ocurrido en la vida y darlo a conocer con nuestra palabra y nuestra obra, es nuestro gozo”.

Enseguida, hay que destacar la idea del *discípulo-misionero* que expresa Aparecida pues representa un vuelco pastoral que exige una conversión: todo cristiano católico, por el hecho de creer en Cristo y amarlo y seguirlo, está llamado a ser misionero.

Eso es más que hacer misiones, sino que significa que donde yo esté, debo anunciarlo con mi vida y mi palabra.



También debemos destacar que se renovó la opción por los pobres, se hace una fuerte defensa de la vida, de la pastoral urbana, el rol de la mujer en la Iglesia o la valorización de la religiosidad popular. Además, Aparecida vale mucho como acontecimiento, porque se hizo muy cerca del mundo de los pobres, con los obispos alojando en hoteles muy sencillos con piezas que no tenían ni siquiera un armario y con un contacto diario con miles de peregrinos. La lección es que debemos ser una Iglesia acogedora, humilde, en la que los pastores tenemos que estar muy cerca de la gente.

No la compararía ni con Medellín ni con Puebla, porque son otros contextos. Pero Aparecida, aunque sin duda tuvo sus limitaciones, debe ser valorada porque tiene una riqueza que tenemos que saber aprovechar.

—*¿Qué le parecieron las expresiones de molestia por los cambios del documento final, procedente del Vaticano? Incluso se lanzaron acusaciones contra el cardenal Francisco Javier Errázuriz.*

—Las modificaciones al documento se hicieron para una redacción más adecuada. Todos quienes fueron a Aparecida pudieron participar sin restricciones en los debates y hacer sus aportes, de acuerdo a los procedimientos habituales en estos casos. Eso se debió en gran medida a la conducción sabia que en los últimos 4 años tuvo monseñor Errázuriz.

EMPRESA COMO “UNA COMUNIDAD DE PERSONAS”

—*¿Qué razones teológicas se pueden mencionar para fundamentar que los obispos aborden estos temas?*

—Podemos fundamentar desde la Escritura, desde la tradición de la Iglesia y desde el Magisterio, por qué tenemos que estar en la vanguardia de la Justicia Social. En el Antiguo Testamento, todo lo que se refiera a las relaciones sociales, ocupa un lugar considerable en la enseñanza de los profetas.

Estos destacan el derecho del pobre, como se lee en Jeremías, en Isaías, en Amos, etc. Además, en toda la Biblia el *santo* es sinónimo de *justo*.

En el Nuevo Testamento, frente a los fariseos, que tenían más de 500 preceptos o formalidades legales, Jesús sostiene que eso no vale nada si se menoscaba lo más grave de la ley, que es la justicia, la misericordia y la lealtad. Podemos citar Mateo 25: *¿Por qué van a entrar en el Reino?*, dice Jesús. Por la proximidad con el prójimo empobrecido, expresa; y habla del sediento, del hambriento, del desnudo, del enfermo o del preso-

Es decir, la proximidad con el empobrecido es lo que me constituye en miembro del Reino definitivo.

Y hay una parábola, la de Lázaro y Epulón, en que Jesús condena la acumulación egoísta y no condena la riqueza en sí. Critica que alguien guarde sólo para sí y no tenga la capacidad de compartir.

—*¿En qué sentido eso se ha fortalecido en la tradición de la Iglesia?*

—Podemos recordar a san Basilio, quien decía *el pan que guardas pertenece al hambriento; al desnudo, el abrigo que escondes en tus cofres; al descalzo, el zapato que se pudre en tu casa; al mísero, la plata que escondes...* San Juan Crisóstomo decía *no digan gasto de lo que es mío, no gozan de lo que es suyo sino de lo que pertenece a otro; estos bienes no les pertenecen, les pertenecen en común con sus semejantes, tal como el cerro o la tierra o todo lo demás...*



Y san Ambrosio expresaba *no es tu bien el que distribuyes al pobre; le devuelves parte de lo que le pertenece porque usurpas para ti solo lo que fue dado a todos para el uso de todos. La Tierra a todos pertenece, no solo a los ricos.*

¿Cuál es el concepto de los padres de la Iglesia? El que tiene más bienes no es un dueño absoluto, es un administrador que va a tener que dar cuenta a Dios de cómo administró esos bienes para el desarrollo de los demás, especialmente de los más pobres.

No es que la Doctrina Social de la Iglesia rechace el derecho de propiedad, sino que dice que sobre los bienes –son palabras de Juan Pablo II– hay una *hipoteca social*.

San Alberto Hurtado dice: *hay muchos dispuestos a hacer la caridad, pero no se resignan a cumplir con la Justicia; están dispuestos a dar limosna, pero no a pagar un salario justo.* También expresó que *hacer la caridad faltando a la Justicia, es reírse de Dios. Y manifestó que para el trabajo el hombre da lo mejor que tiene, su actividad personal, algo suyo, lo más suyo, no su dinero ni sus bienes, sino su esfuerzo y la vida misma.*

—¿Cuánto se han fortalecido esos criterios con las encíclicas sociales?

—En el Magisterio, desde León XIII en 1891, hasta Juan Pablo II, en *Centesimus Annus*, en 1991, hay diez encíclicas sociales que están sintetizados todos los grandes temas.

En torno al salario se dice que la remuneración es el instrumento más importante para practicar la justicia en las relaciones laborales.

El bienestar económico de un país no se mide únicamente por la cantidad de bienes producidos, sino teniendo en cuenta el modo en que son elaborados y el grado de equidad en la distribución de la renta, la que debería permitir a todos disponer de lo necesario para el desarrollo personal.

—¿Qué destacaría de lo que se dice, en la Doctrina Social de la Iglesia, respecto del concepto de empresa?

—En la encíclica *Centesimus Annus*, el Papa formuló una definición de “empresa” que es la que yo sueño para mi país. Él la define como *una comunidad de personas*. Y ahí menciona que una comunidad de personas en la que están los empresarios, los técnicos y los trabajadores, *es como una familia*. Por lo tanto si a esa familia le va bien, todos tienen que participar de alguna manera en el éxito de esa empresa. Hay dos conceptos que Juan Pablo II, en *Laborem Exercens*, desarrolla con claridad. Dice que hay dos primacías en la relación capital-trabajo, que me parecen muy importantes y ojalá se consideren en Chile en el debate que esperamos que se inicie. Primero, es la primacía de la persona del trabajador por sobre el trabajo que realiza. Y, segundo, la primacía del trabajo por sobre el capital. Entonces, yo digo que los que son cristianos deberían apuntar a las relaciones laborales con apego a esos dos principios.



Integrantes del Consejo Asesor Presidencial trabajo, salario, competitividad y equidad social "Hacia un Chile más justo".¹¹

El Consejo Asesor fue constituido el día 23 de Agosto de 2007, con los siguientes integrantes:

- | | | | |
|-----|---|-----|---|
| 1. | Aravena Claudio | 26. | Meller Patricio (Presidente) |
| 2. | Astorga Mario | 27. | Mizala Alejandra |
| 3. | Beyer Harald | 28. | Molina Sergio |
| 4. | Bravo David | 29. | Morgado Emilio |
| 5. | Bruna Augusto | 30. | Pérez Lily |
| 6. | Campero Guillermo | 31. | Repetto Andrea (Coordinadora de Subcomisión Mercado y Políticas Laborales) |
| 7. | Claro Juan | 32. | Roblero Luis |
| 8. | Coloma Fernando | 33. | Ruiz-Tagle Jaime |
| 9. | Contreras Dante (Coordinador de Subcomisión Equidad y Políticas Sociales) | 34. | Santa Cruz Lucía |
| 10. | Costa Rossana | 35. | Sanhueza Claudia |
| 11. | Covarrubias Manuel | 36. | Sapelli Claudio |
| 12. | Díaz Eugenio | 37. | Seguel Rodolfo |
| 13. | Engel Eduardo | 38. | Silva Cimma Enrique |
| 14. | Errázuriz Margarita María | 39. | Solari Ricardo |
| 15. | Farkas Alan | 40. | Tapia Francisco |
| 16. | French-Davis Ricardo | 41. | Tironi Eugenio |
| 17. | García Alvaro | 42. | Tokman Víctor |
| 18. | Herrera José Andrés | 43. | Tonda Susana |
| 19. | Hunneus Cristóbal | 44. | Torche Florencia |
| 20. | Jordán Rodrigo | 45. | Tupper Rodrigo |
| 21. | Lamarca Felipe | 46. | Vega Humberto (Coordinador de Subcomisión Institucionalidad y Relaciones Laborales) |
| 22. | Landerretche Oscar (Secretario Ejecutivo) | 47. | Vergara Rodrigo |
| 23. | Lavín Joaquín | 48. | Vial Bernardita |
| 24. | Ljubetic Yerko | | |
| 25. | Matute Jorge | | |

¹¹ Lista publicada en la pág. oficial del Consejo, www.trabajoyequidad.cl.



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Av. Libertador Bdo O´Higgins 340. Piso 3. Santiago de Chile

tel: (56-2) 354 2961 *fax:* (56-2) 354 2943

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl